

ANEXO VII

UNIVERSIDADES

Ministerio de Fomento y sus Organismos autónomos.
 Ministerio de Educación y Cultura y sus Organismos autónomos.
 Ministerio de Industria y Energía y sus Organismos autónomos.
 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus Organismos autónomos.

Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el INSALUD) y sus Organismos autónomos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus Organismos autónomos excepto el INEM. Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social quedan excluidas salvo el INSERSO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18560 RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 1999, del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), que rectifica la de 31 de mayo y abre nuevo plazo de presentación de instancias en la convocatoria para proveer varias plazas de personal laboral.

En el Boletín Oficial de la provincia de fecha 19 de abril de 1999, número 88, así como en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 55, de 13 de mayo de 1999, aparecieron publicadas íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso, de nueve plazas de personal laboral fijo, publicándose la Resolución de 31 de mayo de 1999, referente a la convocatoria de dichas plazas, en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio de 1999, número 153, procediéndose posteriormente en virtud del requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 1999 a la modificación de dichas bases, cuya publicación se ha realizado en el Boletín Oficial de la provincia de 31 de julio de 1999, número 175, y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 5 de agosto de 1999, número 90.

Las nueve plazas convocadas de personal fijo incluidas en la oferta de empleo público de 1991, 1992, 1994 y 1998, tienen las siguientes características:

- a) Grupo: E/14. Denominación: Albañil. Categoría: Peón. Número de plazas: Una. OEP/91.
- b) Grupo: D/17. Denominación: Albañil. Categoría: Oficial de Primera. Número de plazas: Dos. OEP/91.
- c) Grupo: D/17. Denominación: Albañil-Maquinista. Categoría: Oficial de Primera. Número de plazas: Una. OEP/92.
- d) Grupo: D/17. Denominación: Conductor. Categoría: Oficial de Primera. Número de plazas: Una. OEP/94.
- e) Grupo: E/14. Denominación: Peón de mantenimiento. Categoría: Peón. Número de plazas: Una. OEP/91.
- f) Grupo: D/14. Denominación: Oficial de Tercera de mantenimiento de instalaciones deportivas. Categoría: Oficial de Tercera. Número de plazas: Una. OEP/94.
- g) Grupo: D/14. Denominación: Vigilante-Guarda Jurado. Número de plazas: Una. OEP/98.
- h) Grupo: D/14. Denominación: Portero-Conservador. Número de plazas: Una. OEP/98.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Andújar, 12 de agosto de 1999.—El Alcalde, José Antonio Arcos Moya.

18561 RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 1999, conjunta de la Universidad de La Laguna y el Servicio Canario de la Salud, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios vinculadas con plazas de Facultativos Especialistas de Área.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias, se suscribió, con fecha 28 de junio de 1991, el oportuno concierto entre el extinto Instituto Nacional de la Salud y la Universidad de La Laguna para la utilización conjunta del hospital Nuestra Señora de la Candelaria y del Centro de Ofra en materia de docencia e investigación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4, base octava, uno, del Real Decreto antes citado, las plazas vinculadas se proveerán mediante concurso, cuya convocatoria se efectuará conjuntamente por la Universidad y la Administración Pública responsable de la institución sanitaria concertada.

A tal fin, el Rectorado de la Universidad de La Laguna y el Servicio Canario de Salud acuerdan convocar concursos para la provisión de plazas docentes de la plantilla de los Cuerpos Docentes Universitarios vinculadas con plazas de Facultativos Especialistas de Área, todo ello con arreglo a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales

1.1 Estos concursos se regirán por las bases establecidas en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), que modifica parcialmente al anterior; los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre); Real Decreto 1558/1986, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

1.2 La relación de plazas convocadas se especifica en el anexo I de la presente Resolución.

1.3 El régimen de dedicación a las funciones asistenciales será el que tenga establecido el servicio al que se encuentre adscrita la plaza, pudiendo fijarse por la correspondiente institución sanitaria la obligatoriedad de la realización de la jornada de mañana y tarde, debiendo además participar en los correspondientes turnos de atención continuada si así lo exigen las peculiaridades de la función asistencial.

1.4 Las plazas de Profesores titulares de Universidad quedan vinculadas orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al área asistencial al que esté adscrito dicho servicio jerarquizado.

1.5 La vinculación de las plazas de los Cuerpos Docentes con el Servicio Canario de Salud será en la categoría de Facultativos Especialistas de Área. En el caso de que el concursante propuesto en el momento de la toma de posesión de la plaza se encuentre en el ejercicio activo de una plaza hospitalaria de Jefe de Servicio o de Jefe de Sección, mantendrá la vinculación con la categoría hospitalaria que viniese desempeñando.

1.6 El personal que acceda a las plazas convocadas percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales, que deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes: